

CONDICIONES DEL CONTRATO CRÉDITO PIGNORATICIO (OROCAJA)

- 1. DEL PRESTAMO:** La **CMAC ICA S.A.** podrá celebrar contratos de préstamo con cualquier persona natural que deje en garantía objetos de oro (en adelante prenda).
- 2. DEL CONTRATO:** Antes de firmar el Contrato de Préstamo, **EL PRESTATARIO** declara que ha verificado:
 - a. Que la descripción, peso y kilataje de las prendas que deja en garantía es la correcta.
 - b. Que la fecha del contrato corresponde al día que en se hace el empeño y la fecha de vencimiento es conforme al plazo pactado. Una vez firmado el Contrato de Préstamo, no se aceptará reclamo alguno, sobre los términos de la operación, descripción de prendas, plazos, intereses, costos, etc La **CMAC ICA S.A.** no reconocerá variación alguna de las cifras, fechas, montos o palabras condiciones del Contrato que presenten enmendaduras, correcciones, agregados o cualquier tipo de adulteración de su expresión original.
 - c. **EL PRESTATARIO** declara que el importe del préstamo; la tasa de interés compensatorio; la tasa de interés moratorio aplicable en el supuesto de incumplimiento; el plazo del préstamo; las comisiones y gastos y demás información relativa al crédito figuran en la Hoja Resumen, que como Anexo forma parte integrante de este contrato.
- 3. DE LOS INTERESES:** Los intereses se adeudan desde la fecha de la firma del presente Contrato, según el plazo pactado. Después del vencimiento se cobrará la tasa de interés compensatorio más los intereses moratorios por cada día de atraso. La Tasa de Interés Compensatorio y moratorio serán informados al prestatario a través de la Hoja de Resumen entregada al momento del desembolso, que constituye un anexo del presente contrato.
- 4. DE LA TASACION:** Las prendas serán valorizadas por la **CMAC ICA S.A.**, el costo de la tasación lo asumirá el cliente en el momento de efectuar el préstamo. La **CMAC ICA S.A.** se reserva el derecho de cobro según el tarifario vigente. Este costo será informado a **EL PRESTATARIO** mediante la Hoja de Resumen que se le entregará en el momento del desembolso.
- 5. DEL SEGURO:** Las prendas en garantía quedan aseguradas contra robo y asalto, en relación a la cantidad de oro neto detallado a valor de tasación que figura en el contrato. La **CMAC ICA S.A.** se reserva el derecho de cobro según el tarifario vigente. Este costo será informado a **EL PRESTATARIO** mediante la Hoja de Resumen que se le entregará en el momento del desembolso.
- 6. DE LAS PRENDAS:** El prestatario declara bajo juramento que es el único y legítimo propietario de las prendas descritas en el anverso del presente contrato, dejadas en garantía y que no están ni estarán sujetas a ninguna carga, gravamen o medida de embargo judicial o extrajudicial que limite su libre disposición, mientras subsista la garantía mobiliaria constituida a favor de **LA CMAC ICA S.A.**
- 7. DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS:** Las operaciones que se generen por este contrato serán afectas al impuesto a las transacciones financieras, cuya tasa se informa a **EL PRESTATARIO** en la Hoja Resumen que se le entregará al momento del desembolso.
- 8. DE LAS AMORTIZACIONES:** Los préstamos pueden ser amortizados cubriendo la parte del capital, lo cual no implica el cambio de la fecha de vencimiento pactada según su última renovación. **EL PRESTATARIO** tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, así como cancelar su préstamo, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago, siempre y cuando a la fecha en que se solicite el pago anticipado, no adeude suma alguna por concepto de cuotas vencidas, pagando todos los intereses que hasta la fecha de pago correspondan.
- 9. DE LAS RENOVACIONES y/o CANCELACIONES;** **EL PRESTATARIO** puede realizar un número ilimitado de renovaciones, cubriendo como mínimo el total de intereses y parte del capital, luego de lo cual deberá cancelar el crédito. El crédito se dará por cancelado al no adeudar capital, intereses ni costos a la **CMAC ICA S.A.** **EL PRESTATARIO** podrá efectuar la renovación o cancelación de sus crédito vencido hasta antes de dar por iniciado el proceso de Remate.
- 10. DEL RESCATE:** Por medidas de seguridad todas las prendas serán diferidas para ser entregadas al día siguiente a su cancelación. **EL PRESTATARIO** podrá recoger sus prendas hasta 30 días después de la cancelación, luego de lo cual la **CMAC ICA S.A.** se reserva el derecho a cobro por seguro y por custodia de las joyas, el cual será cancelado al momento del rescate. Si por alguna razón el prestatario no puede rescatar personalmente su prenda, deberá autorizar el rescate mediante una Carta Poder Notarial, Carta Poder fuera de Registro o Poder por Escritura Pública, según valor de tasación de la prenda, de acuerdo a lo informado por la **CMAC ICA S.A.** en la Hoja de Resumen entregada a **EL PRESTATARIO** al momento del desembolso.
- 11. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PRESTATARIO:** Las joyas dejadas en garantía serán devueltas a sus herederos legítimos acreditados, presentando para ello la Sucesión Intestada inscrita en Registros Públicos o Testamento, según el caso y que hayan cancelado previamente el préstamo y los costos pendientes. Salvo los créditos cuyas prendas han sido adjudicadas a favor de la **CMAC ICA S.A.**, donde se aplicara lo indicado en el numeral 14.
- 12. DEL REMATE:** Treinta días después del vencimiento del contrato, la **CMAC ICA S.A.** podrá rematar las prendas. Producido el incumplimiento de pago de las cuotas pactadas por parte de **EL PRESTATARIO**, la **CMAC ICA S.A.** dejará constancia de ello mediante Carta Notarial dirigida a **EL PRESTATARIO** y al Representante, y en caso corresponda al Constituyente. La **CMAC ICA S.A.** podrá proceder a la venta de la prenda después de transcurridos 3 días hábiles de recibida la Carta Notarial. El precio de la prenda para el remate, será tasado de acuerdo al valor del oro en el mercado, Si en el remate resultará un sobrante después de cubrir la deuda y gastos generados por el remate, este sobrante será depositado en una cuenta de ahorros la cual no generará ningún tipo de interés y será entregado al prestatario previa presentación de su contrato e identificación personal.
- 13. DE LA ADJUDICACION:** Luego de dos remates consecutivos, la **CMAC ICA S.A.** procederá a adjudicarse las prendas en garantía, las mismas que podrá poner a la venta al público en general al precio de venta, el que será estipulado en base al valor del oro en el mercado.
- 14. DEL DUPLICADO:** Si el prestatario extraviara su Contrato, deberá acudir dentro del primer día hábil a la oficina de la **CMAC ICA S.A.** donde previa presentación de su documento de identidad original y fotocopia de este documento, así como carta solicitud firmada por el prestatario y el pago de la comisión respectiva, se le expedirá un duplicado, anulándose el contrato original en salvaguarda de su prenda.
- 15. DE LAS PERDIDAS:** En caso de imposibilidad de la **CMAC ICA S.A.** para devolver las prendas pignoradas, se indemnizará al prestamista con una suma que cubrirá el valor de tasación que figura en el contrato.
- 16. DEL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGOS:** Ante el incumplimiento del pago del prestatario según las condiciones pactadas, **CMAC ICA S.A.** procederá adicionalmente a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgo. **EL PRESTATARIO** declara haber recibido una copia del presente contrato y de la Hoja Resumen, que se absolvió sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dicho documentos.

Vigencia: A partir de 15 de Agosto del 2012